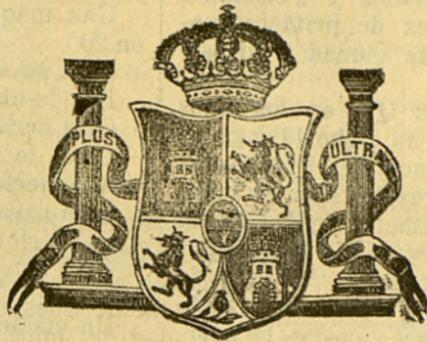


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 299.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la tarde del 18 del actual, según me participa el Alcalde de Peñalba de Castro, desaparecieron de la dula de dicho pueblo dos pollinas negras: una de ocho á nueve años, de alzada regular, cola larga, con tres castros sin pelo en el lomo por atrás, tiene un poco blanco en la cruz y gastadas las herraduras de las extremidades anteriores; y la otra, rebaja, algo vieja y con una úlcera debajo de la garganta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas pollinas, y, halladas que sean, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía comunicando para los efectos que haya lugar.

Burgos 26 de Octubre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

DELEGACION DE HACIENDA

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 14 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente mes se reciban en esta Delegación de Hacienda el referi-

do cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.^a La presentación de cupones y títulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, cuidando al extender las mencionadas facturas que se verifique por numeración correlativa de menor á mayor, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.^a Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

3.^a Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de la oficina interventora, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.^a Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuyas circunstancias no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 25 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribución industrial.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento vigente de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de las clases que forman gremio, cuando exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede; y los de las que no lleguen á este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á la clasificación y señalamiento de cuotas. En virtud, pues, de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las referidas clases ó gremios que á continuación se expresan, para que concurran al local ó edificio que ocupa esta Administración en el día y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el próximo año.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo éstos á su presentación venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaración de alta si no le ha sido exigido aun el pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el art. 85 del indicado reglamento para nombrar

de oficio los Síndicos y clasificados, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley les concede para este caso.

Burgos 24 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Día 28.—Diez de la mañana, vinos por mayor; diez y media, panaderos con horno y tienda; once, Abogados; once y media, Procuradores; doce, Agentes de negocios; doce y media, vendedores por menor de paja y semillas; cuatro y media de la tarde, carpinteros con taller abierto; cinco, herreros y cerrajeros.

Día 29.—Diez de la mañana, vendedores por menor de quincalla ordinaria; diez y media, comestibles; once, cereales por mayor; once y media, vinos y aguardientes por menor; doce, hojalateros y vidrieros; doce y media, zapateros; cuatro y media de la tarde, Notarios; cinco, vendedores por menor de carbón; cinco y media, barberos.

Día 31.—Nueve y media de la mañana, vendedores por menor de tejidos; diez, ultramarinos; diez y media, vendedores por menor de tocino; once, albarderos y jalmeros; once y media, sastres á la medida; cinco de la tarde, bodegonos y figones.

Circular.

CÉDULAS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Instrucción del impuesto de cédulas personales, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que durante el mes de Noviembre próximo venidero se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el año 1905, incluyendo en el mismo á todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el término municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, naturaleza y domicilio y en demostración de la base por la cual tributa se expresará en la casilla correspondiente:

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisfaga, ya en

el mismo pueblo, ya en otros, aunque aquellos sean de distinta provincia.

2.º Alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º Sueldo, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, Empresas de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En vista de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo para el día 15 de Noviembre próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administración para su examen y aprobación desde dicha fecha hasta el 30 del citado mes de Noviembre, presentándolos por duplicado, acompañando la lista cobratoria y los resúmenes á que hace referencia el art. 28 de la citada Instrucción, los cuales se han de redactar bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, según lo dispuesto en el art. 29, que dice así:

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo á los antecedentes que obran en su Secretaría relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes.»

Igualmente tendrán especial cuidado de que las listas cobratorias traigan su resumen del número y clases de cédulas y su importe.

También acompañarán certificación, en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer, dentro del límite autorizado, que como máximo es el 50 por 100 sobre el valor de cada cédula personal. Así también, acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que tenga baja, comparado con el del año anterior, que no venga legalmente justificada y al que no acompañen las hojas declaratorias que han debido servir de base para la formación del padrón, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes, procurando cumplir con todo lo dispuesto en el art. 27 y muy particularmente lo prevenido en su párrafo primero respecto á la acumulación de cuotas.

Por último, se advierte á los Sres. Alcaldes que si transcurrido el plazo que queda señalado no se hubieran recibido en esta Administración los mencionados documentos, se exigirá á dichas Autoridades locales, como igualmente á los señores Secretarios, además de la responsabilidad á que hacen referencia los artículos 28 y 29 de la Instrucción del ramo, las multas establecidas en el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, por retraso indebido ó por inexactitud en tan importante servicio.

Burgos 24 de Octubre de 1904.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre y representación de D.ª Josefa Campuzano, vecina de Santander, con D. Ricardo Navarro, vecino de esta ciudad, sobre pago de 1176'70 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al D. Ricardo que á continuación se expresan:

Cinco docenas de badanas negras, tasadas en 180 pesetas.

Diez docenas de pares de botas, tejidas, para mujer, con piso de suela, en 420.

Siete docenas y media de la misma clase, para hombre, en 77'50.

Doce docenas de botas suizas, para hombre, con piso de suela y entrepiso de fieltro, en 576.

Dieciséis y media docenas, de la misma clase, para mujer, en 594.

Una docena igual que las anteriores, en 36.

Trescientos setenta kilos de trencilla de lana de varios colores para tejer zapatillas, en 1675.

Una saca con 169 metros de manta-forro, en 338.

Cinco piezas con 214 metros de igual clase de manta que la anterior, en 428.

Cuarenta y siete kilos de trencilla para tejer zapatillas en dos bulbos, uno con saca, en 211'50.

Sesenta y nueve kilos de id. id., en 310'50.

Cuatro docenas de botas suizas, para caballero, piso de suela y entrepiso de fieltro, en 192.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisición, á quienes se hace saber que las que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandato, Marciano Irazu.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre de D.ª Josefa Campuzano Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Los Corrales, con D. Ricardo Navarro Mansilla, industrial y vecino de esta capital, sobre pago de 4311'12 pesetas, he acordado la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al D. Ricardo Navarro, que son los siguientes:

Cuarenta docenas de hormas de madera, de diferentes tamaños, á 75 céntimos par, en 180 pesetas.

Una máquina de coser «Singer», con pedal, en 75.

Treinta máquinas de tejer zapatillas, todas ellas de hierro, á 100 pesetas una, en 3.000.

Una máquina de clavar tapas, en 200.

Otra de sellar la suela, en 100.

Dos de abrir hendidos, en 300.

Otra para dar pez al cabo, en 25.

Otra de hacer viras y rebajar contrafuertes, en 150.

Otra para montar, de las llamadas «Chirlot», en 50.

Otra con sus cuchillas, con pedal y malacate, en 500.

Un malacate con sus trasmisiones, ruedas, cojinetes y correa, en 1000.

Tres máquinas de coser suela, de diferentes sistemas, en 3.000.

Noventa y ocho cuchillas ó boquillas de hierro para cortar suelas y plantillas, á nueve pesetas una, en 882.

Veinticinco boquillas de hierro para cortar tapas, á cuatro pesetas una, en 100.

Cincuenta y cuatro patrones de suelas y plantillas, de zinc, en 54.

Once para tapas, de id., en 5'50.

Un carro con toldo y arreos para los ganados, en 400.

Tres mesas tableros para montar, con cola y resina, á 200 pesetas una, en 600.

Una máquina para poner ojete al calzado, en 20.

Tres telares para tejer zapatillas, á 75 pesetas uno, en 225.

Otro id. para id., con máquina de chacar y montaje, en 125.

Seis hojas de suela, que en junto suman 50 kilos, á 3'50 pesetas uno, en 175.

Un rollo de suela en diferentes trozos, su peso en junto 51 kilos, en 178'50.

Otro en igual forma, su peso 90 kilogramos, en 315.

Otro en id., su peso 74 kilos, en 259.

Otro en id., su peso 57 kilos, en 199'50.

Otro de retazos, su peso 60 kilos, en 210.

Diez y seis kilos de fieltro-suela, en 40.

Ochenta y cinco kilos de tapas cortadas de suela, en 297'50.

Cuarenta y dos y medio kilos de tapas y retazos de suela, en 148'75.

Cuarenta y siete kilos de plantillas de cartón, en 17'39.

Trescientos setenta y cinco de cartón en hojas para plantillas, en 138'75.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta á quienes se hace saber que dichos bienes embargados estarán de manifiesto en la casa números 44, 46 y 48 de la calle de Santa Agueda, de esta ciudad, donde se encuentran depositados bajo la custodia de D. Sinfioriano Arasti todos los días no feriados que transcurran desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, advirtiéndose á los licitadores que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta, así como que de no presentarse postor á todos los bienes se admitirán posturas por separado, primero por la ma-

quinaria, después por el carro y últimamente por los materiales.

Dado en Burgos á 25 de Octubre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandato, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la sección 2.ª de la carretera de Villasante á Entrambasestas, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 54634'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2740 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director General, Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la sección 2.ª de la carretera de Villasante á Entrambasestas, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1905, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 6 y 16 de Noviembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Pedrosa de Duero 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Simeón Velado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes para los días 13 y 20, á las dos.

El de Espinosa de Cervera para iguales días, á las once.

El de Saldaña de Burgos para los días 6 y 13, á las once, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Merindad de Castilla la Vieja para los días 13 y 20, á las dos, respecto de carnes de cerda, líquidos jabón y pescados.

El de Zumel para los mismos días, á las diez, respecto de vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Villorejo para los días 5 y 12, á las diez, respecto de iguales artículos.

El de Pesquera de Ebro para los días 20 y 28 de Noviembre y 5 de Diciembre, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Santa Olalla de Bureba para el día 6, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Renuncio para los días 6 y 13, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas.

Alcaldía de Castrogeriz.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castrogeriz 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Germán Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Agés.
 - Arlanzón.
 - Villafuena.
 - Nidáguila.
 - Tardajos.
 - Castil de Carrias.
 - Villamayor de Treviño.
 - Rebolledo de la Torre.
 - Celadilla Sotobrin.
 - Sandoval de la Reina.
 - Cardeñajimeno.
 - Villaquirán de los Infantes.
 - Jaramillo-Quemado.
 - Zael.
 - Galarde.
- Respecto de la urbana:
- Villayerno-Morquillas.
 - Villalbilla de Gumiel.
- Respecto de rústica:
- Frias.

Respecto de rústica y pecuaria:

- Barrio de San Felices.
 - Bahabón de Esgueva.
 - Junta de Oteo.
- Respecto de rústica, pecuaria, colonia y urbana:
- Quintanarroz.

Respecto de rústica y pecuaria y edificios y solares:

- Merindad de Montija.
- Estepar.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla del Monte 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Medinilla.
- Villaquirán de los Infantes.
- Carcedo de Burgos.
- Torregalindo.

Recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir para la cobranza de la misma el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

- Agés, día 5 de Noviembre.
- Arlanzón, 9 y 10.
- Atapuerca, 11 y 12.
- Barrios de Colina, 11.
- Cardeñajimeno, 3.
- Cardeñuela-Riopico, 1.
- Castrillo del Val, 3.
- Cueva de Juarros, 25.
- Fresno de Rodilla, 2.
- Galarde, 4.
- Gamonal, 6.
- Ibeas de Juarros, 6 y 7.
- Orbaneja-Riopico, 1.
- Palazuelos de la Sierra, 24.
- Quintanapalla, 2.
- Rubena, 8.
- Salguero de Juarros, 20.
- San Adrian de Juarros, 19.
- Santa Cruz de Juarros, 18.
- Santovenia, 5.
- Urrez, 17.
- Villafria, 8.
- Villamel de la Sierra, 23.
- Villasur de Herreros, 9 y 10.
- Villayuda, 7.
- Villorobe, 16.
- Zalduendo, 4.

Burgos 20 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza de las distintas contribuciones correspondientes al 4.º trimestre de 1904 ha de seguir el recaudador que suscribe, acompañado de sus auxiliares, en los días y pueblos que se expresan:

- Celada del Camino y Las Quintanillas, día 1.º de Noviembre.
- Estepar y Rabé de las Calzadas, 2.
- Vilviestre y Santa Maria Tajadura, 3.
- Villagutierrez y Medinilla, 4.
- Palacios y Pedrosa Rio Urbel, 5.
- Zumel y Lodoso, 6.
- La Nuez de Abajo, 7.

- Huermeces y Santibañez, 8 y 9.
- Ros y Las Celadas, 10.
- Quintanilla Pedro Abarca, 11.
- Los Tremellos, 12.
- Las Hormazas y Hormaza, 13.
- Susinos, 14.
- Hornillos del Camino, 15.
- Isar, 16.
- Avellanosa del Páramo, 17.
- San Pedro Samuel, 18.
- Villorejo, 19.
- Tardajos, 20 y 21.
- Mansilla de Burgos, 21.
- Villarmentero, 22.

Tardajos 24 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Felipe Sanz.

Recaudación de contribuciones de la zona de Belorado.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la recaudación de las contribuciones del cuarto trimestre del año actual, en los días y pueblos que se expresan:

- Alcocero, día 2 de Noviembre.
 - Araya, 1.
 - Bascuñana, 5.
 - Belorado, 8, 9 y 10.
 - Carrias, 5.
 - Castil de Carrias, 4.
 - Castildelgado, 4.
 - Cerezo de Riotirón, 6 y 7.
 - Cerratón de Juarros, 1.
 - Cueva Cardiel, 2.
 - Espinosa del Camino, 3.
 - Eterna, 2.
 - Fresneda de la Sierra, 3.
 - Fresneña, 6.
 - Fresno de Riotirón, 6.
 - Garganchón, 4.
 - Ibrillos, 6.
 - Ocon de Villafranca, 1.
 - Pineda de la Sierra, 8.
 - Pradoluengo, 7 y 8.
 - Puras de Villafranca, 3.
 - Quintanalaranco, 4 y 5.
 - Rábanos, 7.
 - Redecilla del Camino, 4.
 - Redecilla del Campo, 5.
 - San Clemente del Valle, 1.
 - Santa Cruz del Valle, 5.
 - Tosantos, 3.
 - Valmala, 6.
 - Viloria de Rioja, 4.
 - Villaescusa la Sombria, 1.
 - Villafranca, 2 y 3.
 - Villagalijo, 8.
 - Villalbos, 2.
 - Villalomez, 1.
 - Villambistia, 3.
 - Villanasur Rio de Oca, 2.
- Villagalijo 24 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Francisco Ur-tueta.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir en la cobranza del 4.º trimestre del corriente año de la contribución y demás impuestos, por el recaudador que suscribe y los auxiliares D. Narciso del Moral, D. Anastasio Felipe Saiz y D. Baldomero Saiz.

- Abajas, día 15 de Noviembre.
- Aguas-Cándidas, 12.
- Bañuelos de Bureba, 12.
- Barcina de los Montes, 3.
- Barrios de Bureba, 1.
- Bentretea, 8.
- Berzosa de Bureba, 9.
- Briviesca, 23, 24 y 25.
- Busto, 15 y 16.
- Cameno, 11.
- Cantabrana, 3.
- Carcedo, 14.
- Cascajares de Bureba, 14.
- Castil de Lences, 16.
- Castil de Peones, 1.
- Cillaperlata, 6.
- Cornudilla, 11.
- Cubo, 13.
- Frias, 4 y 5.

- Fuentebureba, 10.
- Galbarros, 8.
- Grisaleña, 14.
- Hermosilla, 5.
- Lences, 2.
- Monasterio de Rodilla, 3 y 4.
- Navas de Bureba, 7.
- Aguilar, 8.
- Oña, 6 y 7.
- La Parte de Bureba, 4.
- Padrones, 1.
- Pino de Bureba, 9.
- Poza, 2, 3 y 4.
- Prádanos de Bureba, 13.
- Quintanaelez, 8.
- Quintanarroz, 12.
- Quintanavides, 6.
- Quintanillabón, 15.
- Quintanilla San Garcia, 9 y 10.
- Reinoso, 7.
- Rojas, 10.
- Rublacedo, 13.
- Rucandio, 17.
- Salas de Bureba, 13.
- Salinillas, 9.
- Santa Maria del Invierno, 2.
- Santa Olalla, 5.
- Solas de Bureba, 11.
- Solduengo, 2.
- Terminón, 10.
- Vallarta, 12.
- Vesgas (Las), 5.
- Vid de Bureba (La), 17.
- Vileña, 16.
- Zuñeda, 11.

Salas de Bureba 22 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario de recaudación voluntaria que ha de seguirse por el que suscribe y sus auxiliares D. Amancio y D. Victor Yagüez en la cobranza del 4.º trimestre del año actual, en los días y pueblos que se expresan:

- Arenillas de Riopisuerga, días 1 y 2 de Noviembre.
 - Balbases (Los), 14 y 15.
 - Barrio de Muñó, 7.
 - Belbimbre, 7.
 - Cañizar de los Ajos, 3.
 - Castellanos de Castro, 10.
 - Castrillo de Murcia, 9.
 - Castrillo Matajudíos, 14.
 - Castrogeriz, 16 al 18.
 - Citores del Páramo, 3.
 - Grijalba, 3.
 - Hinestrosa, 24.
 - Hontanas, 10.
 - Iglesias, 5.
 - Itero del Castillo, 2.
 - Melgal de Fernamental, 9 al 11.
 - Olmillos de Sasamón, 4.
 - Padilla de Abajo, 1.
 - Padilla de Arriba, 1.
 - Palacios de Riopisuerga, 12.
 - Palazuelos de Muñó, 9.
 - Pampliega, 7 y 8.
 - Pedrosa del Páramo, 3.
 - Pedrosa del Principe, 11 y 12.
 - Revilla Vallejera, 16 y 17.
 - Sasamón, 18 y 19.
 - Tamarón, 5.
 - Vallejera, 21.
 - Valles, 16.
 - Villaldemiro, 8.
 - Villamedianilla, 21.
 - Villanueva-Argaño, 3.
 - Villaquirán de la Puebla, 15.
 - Villaquirán de los Infantes, 8.
 - Villasandino, 10 y 11.
 - Villasidro, 18.
 - Villasilos, 23.
 - Villaverde Mogina, 17.
 - Villaveta, 5.
 - Villazopeque, 7.
 - Yudego y Villandiego, 4.
- Castrogeriz 20 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Pedro Yagüez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del 4.º trimestre del actual año se verificará en los días que á continuación se expresan y sitios de costumbre, advirtiendo á los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo podrán verificarlo del 26 al 30 de Noviembre en esta localidad, calle del Arenal, núm. 1, exceptuando el día 27 por ser domingo.

Altable, día 14 de Noviembre.
Ameyugo, 2.
Añastro, 15.
Ayuelas, 8.
Bozoo, 9.
Bugedo, 2.
Condado de Treviño, 16 al 18.
Encio, 3.
Miranda de Ebro, 21 al 24.
Miraveche, 9.
Oron, 15.
Pancorvo, 3 al 5.
Puebla de Arganzón (La,) 10 y 11.
Santa Gadea del Cid, 10 y 11.
Santa Maria Ribarredonda, 7 y 8.
Valluércanes, 19.
Villanueva del Conde, 7.
Miranda de Ebro 21 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Mauricio Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de regir el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz para la cobranza del cuarto trimestre del corriente año.

Cubillos del Rojo, día 4 de Noviembre.
Valle de Valdebezana, 5 y 6.
Alfoz de Bricia, 7 y 8.
Orbaneja del Castillo, 9.
Escalada, 10.
Valdelateja, 11.
Sargentos de la Lora, 12.
Sedano, 13.
Gredilla de Sedano, 15.
Moradillo de Sedano, 15.
Bañuelos del Rudrón, 18.
Tablada del Rudrón, 19.
Tubilla del Agua, 24 y 25.
Quintanilla-Sobresierra, 1.
Nidáguila, 2.
Alfoz de Santa Gadea, 4.
Valle de Hoz de Arreba, 5 y 6.
Valle de Zamanzas, 7.
Pesquera de Ebro, 8.
Cernégula, 9.
Pesadas de Burgos, 10.
Quintanaloma, 11.
Nidáguila, 12.
Terradillos de Sedano, 18.
Piedra (La), 20 y 21.

Tubilla del Agua 21 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Alejo Rodríguez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en esta Zona para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al cuarto trimestre.

Olmos de la Picaza, día 2 de Noviembre.
Villahizán de Treviño, Tobar, Castriello de Riopisuerga y Rezmondo, 3.
Zarzosa de Riopisuerga, Sordillos y Villanueva de Puerta, 4.
Valcárceres (Los) y Santa Maria Ananuez, 5.
Sotresgudo y Sotovellanos, 6.
San Quirce de Riopisuerga y Barrio de San Felices, 7.
Guadilla de Villamar, Cuevas de Amaya y Acedillo, 8.

Amaya, Villanueva de Odra y Montorio, 9.
Urbel del Castillo y Villamayor de Treviño, 10.
Villegas y Coculina, 11.
Arenillas de Villadiego y Sandoval de la Reina, 12.
Basconillos del Tozo, 13 y 14.
Salazar de Amaya, 14.
Rebellede de la Torre, Villalbilla de Villadiego y Humada, 15.
Villamartin de Villadiego y Barrios de Villadiego, 16.
Villavedón y Villusto, 17.
Valle de Valdelucio, 17 y 18.
Tapia, 18.
Villadiego, 22 y 23.
Villadiego 23 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Francisco Garcia.

Sociedad Hidro-Eléctrica-Ibérica.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se insertan en este periódico oficial las tres hojas de aprecio siguientes:

«Sociedad anónima Hidro-Eléctrica-Ibérica.—Obras de canalización de aguas.—Expropiación forzosa para la construcción del salto de aguas de Santa Maria de Garoña, Besantes y Camajón.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 60.—Provincia de Burgos. Distrito municipal del Valle de Tobalina.— D. Francisco Guerricabeitia y Pagoaga, perito nombrado en representación de la Compañía, certifico: que D. Federico Ruiz, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada á cultivo de cereales y perdidos, y en el paraje «San Tullán» término municipal de Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de 3 áreas y 54 centiáreas de tercera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el n.º 60.—La cabida total de la finca es de 3 áreas y 54 centiáreas y sus linderos son: Norte camino Aizpuru, Sur Poyo, Este D. José, y O. camino y D. Eusebio Cueva. La contribución que por la misma se paga es 30 céntimos de peseta; la riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de una peseta; la contribución que corresponde á la zona, objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 20 céntimos de peseta; la expropiación interesa á la finca en su totalidad; y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto debe tenerse en cuenta para su justiprecio, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble la cantidad de 43'65 pesetas, incluyendo el arbolado y el 3 por 100 como precio de afección.—Francisco Guerricabeitia.—Es copia igual al original.—Valle de Tobalina 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Manuel López.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Valle de Tobalina.»

«Sociedad anónima Hidro-Eléctrica-Ibérica.—Obras de canalización de aguas.—Expropiación forzosa para la construcción del salto de aguas de Santa Maria de

Garoña, Besantes y Camajón.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 68.—Provincia de Burgos. Distrito municipal del Valle de Tobalina.—Don Francisco Guerricabeitia y Pagoaga, perito nombrado en representación de la Compañía, certifico: que D. Juan Maria Martínez, vecino de Oña, con motivo de la ejecución de la obra arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada á cultivo de cereales y en el paraje «Bujo», término municipal del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de 2 áreas y 59 centiáreas de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número 68.—La cabida total de la finca es de 6 áreas y 57 centiáreas y sus linderos son: Norte camino y ribera, Sur Poyo, Este D. Toribio Ortiz Angulo y Oeste Cecilio Ortiz. El producto en renta por cada año de toda la finca es de una peseta 55 céntimos; la contribución que por la misma se paga es de 40 céntimos de peseta; la riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de dos pesetas; y la contribución que corresponde á la zona, objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 20 céntimos de peseta; la expropiación interesa á la finca en su parte Sur, quedando al Norte una parcela susceptible de cultivo; y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto debe tenerse en cuenta para su justiprecio, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble la cantidad de 69'65 pesetas, incluyendo el arbolado y el 3 por 100 de precio de afección.—Francisco Guerricabeitia.—Es copia igual al original.—Valle de Tobalina 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Manuel López.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Valle de Tobalina.»

«Sociedad anónima Hidro-Eléctrica Ibérica.—Obras de canalización de aguas.—Expropiación forzosa para la construcción del salto de aguas de Santa Maria de Garoña, Besantes y Camajón.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 86.—Provincia de Burgos. Distrito municipal del Valle de Tobalina.— D. Francisco Guerricabeitia y Pagoaga, perito nombrado en representación de la Compañía, certifico: que D. Juan Maria Martínez, vecino de Oña, con motivo de la ejecución de la obra arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada á cultivo de cereales, en el paraje «La Rueda», término municipal del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número 86.—La cabida total de la finca es de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas y sus linderos son: Norte ribera del Ebro, Sur camino, Este idem y Oeste D.ª Sofia España El producto en renta por cada año de toda la fin-

ca es de una peseta y sesenta céntimos. La contribución que por la misma se paga es cuarenta céntimos de peseta. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de dos pesetas. La contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á cuarenta céntimos de peseta. La expropiación interesa á la finca en su totalidad. Y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto debe tenerse en cuenta para su justiprecio, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas, incluyendo el arbolado y el tres por 100 de precio de afección.—Francisco Guerricabeitia.—Es copia igual al original.—Valle de Tobalina 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Manuel López.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Valle de Tobalina.»

Advirtiendo á los interesados que dichas hojas están depositadas en el Ayuntamiento de Quintana-Martin-Galindez y que si en el plazo de nueve días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia no las rocen los interesados ó personas debidamente autorizadas, todas las diligencias y notificaciones se dirigirán al Sr. Sindico de dicho Ayuntamiento según previene la ley y Reglamento citados.

Quintana-Martin-Galindez 21 de Octubre de 1904.—El representante de la Sociedad, Rodrigo Varo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que sedesea, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 3

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

Se compran patatas á precios corrientes en casa de Villangomez é hijos, Llana de Afuera, 7, Burgos. 12—16